

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 04 de noviembre de 2021

Rad. 2017-01013

Conforme a lo solicitado en memorial que antecede y de la revisión pormenorizada del expediente, se evidencia que le asiste razón a la parte demandante en su pedimento, por cuanto se hace innecesario practicar las pruebas ordenadas en auto que antecede.

En firme el presente auto, **ingrese en forma inmediata** el expediente para proferir la decisión correspondiente.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ